



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 241, fecha: lunes, 21 de Diciembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMETO DE CRÉDITOS

3422

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos (Exp. 465/2020), una vez transcurrido el plazo de exposición al público el cual terminó el 18 de diciembre de 2020, sin que contra el acuerdo inicial se hayan interpuesto reclamaciones.

Por todo ello se hace público, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Las partidas que incrementan su saldo son las siguientes:

Programa	Económica	Concepto	Importe
150	619	Cubrición pérgola plaza. 200m cuadrados aprox.	8500
163	22700	Limpieza especial polígono industrial	2.000,00
165	203	Iluminación de navidad	12.000,00
171	619	Poda árboles general	10.000,00
171	619	Reparaciones en parques Ermita de la Soledad y Enebro	3.200,00
920	626	Reparación y certificación toma de datos y recableado rack	2.900,00
920	626	Suministro equipo informático e impresora	900,00
920	22001	Revista somos seteros	1.500,00



920	22701	Instalación de alarmas en edificios municipales	2.000,00
		TOTAL	43.000,00

Los mayores ingresos proceden de la siguiente aplicación:

Denominación	Aplicación	Previsión inicial	Derechos recaudados
Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	290	15.000,00	252.096,86
Expediente de CE			25.300,00
Expediente de SC			15.140,00
Nuevo expediente de CE			101.600,00
Nuevo expediente de suplemento de CE			43.000,00
Nuevos o mayores ingresos			52.056,86

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Quer a 18 de diciembre de 2020, El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.